MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Presidencia de la República del Paraguay

PR100 Pymes COMPETITIVAS

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, "CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2010 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS"

DICTAMEN Nº 01

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Asunción, 11 de junio de 2010.

Programa de Desarrollo Empresarial para las Pequeñas y Medianas Empresas – PR100 – Préstamo BID Nº 1349/OC-PR.

Con relación al llamado realizado por el **Programa de Desarrollo Empresarial para las Pequeñas y Medianas Empresas –PR 100 –Préstamo BID Nº 1349/OC-PR.** para la compra de pasajes aéreos de acuerdo a la necesidad del Programa, con la denominación **"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS"** bajo la modalidad de **"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2010"**, cuyo proceso de Adquisición se realiza a través de la Unidad de Contrataciones de esta Institución y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes, cumplimos en emitir el Dictamen correspondiente para el llamado de referencia.

En tal sentido, el Comité Evaluador de Contrataciones Públicas del Ministerio de Industria y Comercio según Resolución Nº 188/10, conformado para el análisis de las propuestas presentadas por los distintos oferentes en los distintos llamados realizados, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/03 y 5174/05, procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicables y vigentes.

Este informe tiene como base para su redacción lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que dispone que el informe de Evaluación, deba ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente a continuación:

EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS. El llamado a Contratación Directa Nº 02/2010 Adquisición de Pasajes Aéreos, ha sido publicado en el portal de Contrataciones Públicas con el I.D. Nº 195536, habiéndose cursado las invitaciones a las siguientes empresas: ***AMITOUR S.A., INTER EXPRESS S.A., SERVI TRAVEL S.R.L., MAYARA TRAVEL SERVICE S.R.L. y ROYAL VIAJES S.R.L.*** fijándose como fecha de apertura de los sobres con las respectivas ofertas para el 10 de junio de 2010 a las 08:45 horas. En efecto, en esa fecha y hora, en la sala de reuniones del Programa PR100 Pymes de este Ministerio y en presencia de funcionarios del Programa y representantes del los distintos oferentes presentes, asimismo, se procedió a dar inicio a la apertura de los sobres correspondientes a las oferta presentadas por las siguientes empresas: ***RAINBOW S.R.L., PREMIER VIAJES S.R.L. y SERVI TRAVEL,*** cuyos detalles constan en el Acta de Apertura de Sobres, labrada en su oportunidad y al cual nos remitimos.

Eufidio Paiva
SSEI

Abog. Paola R. Argüello Vitale
Asesora Legal - S.S.E.C.

Abog. José Ma. Ayala De Vargas
Secretario General

Abogada
Mat. C.S.J. Nº 11470

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Presidencia de la República del Paraguay

PREC Pymes COMPETITIVAS

COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES. Se registra una Adenda de aclaración, con respecto a las cantidades mínimas y máximas, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones.

TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMÉTICOS. No se registran errores aritméticos en todas las ofertas presentadas por los Oferentes en para el presente llamado.

ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS: De las planillas comparativas de especificaciones técnicas y precios de las ofertas presentadas por las firmas oferente cuyos antecedentes forman parte integrante del presente Dictamen a los efectos de la Evaluación de las ofertas, y teniendo en cuenta el llamado a Contratación Directa se manifiesta que:

Las empresas oferentes ***(RAINBOW S.R.L., PREMIER VIAJES S.R.L. y SERVI TRAVEL)*** han presentado las documentaciones pertinentes solicitadas, han remitido las ofertas por el total de las especificaciones técnicas requeridas y todas se encuentran actas de ser susceptible de análisis por parte del Comité. En ese sentido el Comité de Evaluación, considera oportuno pasar a la siguiente etapa:

La oferta presentada por la empresa ***PREMIER VIAJES S.R.L.*** es la que presenta la oferta más favorable, cumple con todos los requisitos legales.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES. Las ofertas presentadas han sido analizadas y evaluadas conforme a los diferentes criterios para el efecto por la Unidad Operativa de Contrataciones y el Comité de Evaluación conformada según Resolución N° 188/10. Este informe de evaluación fue realizado en estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que rigen las Contrataciones del Estado, sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en el artículo 26 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 61 del Decreto N° 21909/03, con resguardo de los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la Ley. La oferta presentada por la empresa ***PREMIER VIAJES*** presenta oferta mas favorable además de que la misma cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego.

Por lo tanto, considerando el análisis realizado en el presente dictamen y como resultado de la evaluación de la oferta presentada, el Comité de Evaluación,

R E C O M I E N D A

ADJUDICAR a la empresa ***PREMIER VIAJES S.R.L.*** por la suma de guaraníes **veinte millones *(G. 20.000.000)*** el presente llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2010 ADQUISICION DE PASAJES AEREOS y** realizar la firma del contrato abierto correspondiente con la empresa adjudicada mencionando el monto mínimo y máximo a ser ejecutado en el presente llamado.

Es nuestro Dictamen.

Expedito Palacios
SSEI.

Abog. Paola R. Argüello Vitale
Asesora Legal - S.S.E.C.

Abog. José Ma. Ayala De Vargas
Secretario General

Abogado
Mat. C.S.J. N° 11473